

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-8844 *Resolución de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 se han adoptado los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- La autorización y disposición de gastos de importe superior a TRES MIL euros (3.000 euros), dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

2.- Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el artículo 26.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto.

4.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

5.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

6.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

7.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando estén dentro de los límites establecidos en el artículo apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tengan un importe superior a TRES MIL euros (3.000 euros).

8.- La adquisición de bienes y derechos, cuando estando dentro de los límites establecidos en apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y tengan un importe superior a TRES MIL (3.000,00) euros.

9.- La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

10.- El otorgamiento de las licencias municipales de obras cuando estas se refieran a edificios de nueva planta, cuando las actuaciones que se pretendan afecten a la estructura de edificios ya existentes o cuando se trate de otras actuaciones para las que se exija proyecto técnico.

SEGUNDO.- Expresamente se hace constar que esta Alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

TERCERO.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Pesús, Val de San Vicente, 25 de junio de 2015.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/8844

CVE-2015-8844